



RAD. 2019/00394 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

Señora Jueza. A su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora SANDRA IRIS GALVÁN SARMIENTO contra COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190039400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA IRIS GALVÁN SARMIENTO
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 19 de agosto de 2022, en la cual ADICIONÓ el numeral tercero de la sentencia proferida por este Despacho el día 22 de octubre de 2020 y confirmó en todo lo demás. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: ADICIONAR al numeral 3 de la sentencia de fecha 22 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora SANDRA IRIS GALVÁN SARMIENTO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. la cual quedará así:

TERCERO: CONDENAR a PROTECCION S.A., a devolver a COLPENSIONES los aportes, bonos pensionales redimidos, gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, seguros previsionales y frutos e intereses con la condigna indexación durante el interregno que la demandante permaneció afiliada al RAIS.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES.”

Así mismo, se advierte que en sentencia del 22 de octubre de 2020 proferida por este Juzgado no se condenó en costas, por ende, nada debe decidirse en esta oportunidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 19 de agosto de 2022, en la cual ADICIONÓ el numeral tercero en la proferida por este Despacho el día 22 de octubre de 2020 y confirmó en todo lo demás.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.